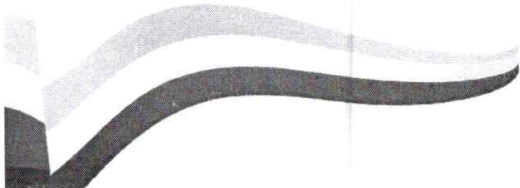


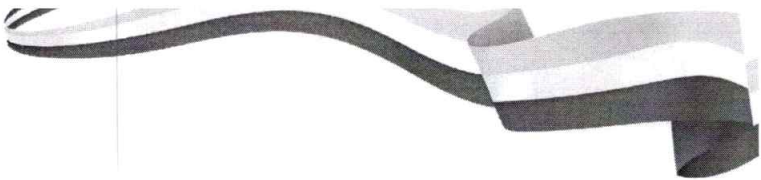
**CLAUSULADO
AMJI CMC 010 DE 2024**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

No. 143-2024

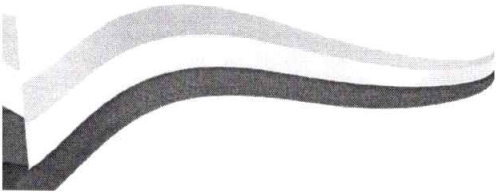
OBJETO:	“MANTENIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS MUSICALES DEL CENTRO DE FORMACIÓN ARTÍSTICO Y CULTURAL “ALBERTO MENDOZA RIOS” DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR.”
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR
CONTRATISTA:	FUNDACION PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA FOLKLORICA Y MUSICAL CUMBANCHEROS Nit. 900352236-6 Representante legal: AIDER RIOS MUÑOZ CC. No. 12.520.819 expedida en La Jagua de Ibirico Dirección: CL 2 5 49 BRR TOSCANO Teléfono: 3126520618 Correo electrónico: edinsontomaschinchia@gmail.com La Jagua de Ibirico, Cesar.
PLAZO DE EJECUCION:	UN (1) MES
VALOR:	TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$35.950.000)
FORMA DE PAGO:	<p>EI MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR, pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato es decir la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (35.950.000) Previo cumplimiento del objeto del contrato y de la presentación del informe de Actividades por parte del Contratista y de la expedición de certificado de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato que para todos los efectos será el secretario de Educación del Municipio de la Jagua de Ibirico, Cesar y verificación de los pagos de los aportes relativos al sistema de seguridad social integral, y demás documentos exigidos dentro del procedimiento para el pago de terceros.</p> <p>NOTA: El pago quedará sujeto a que el contratista presente la fotocopia del pago de la EPS y pensiones, al igual que ARL y aportes parafiscales de Sena, ICBF, caja de compensación, de conformidad con el Decreto 1703 de 2002 y decreto 510 de 2003 y los artículos 50 y 23 de la ley 789 del 2002, 1150 de 2007 respectivamente.</p>
OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	<ol style="list-style-type: none">1) Cumplir el objeto del contrato de conformidad con las obligaciones específicas descritas.2) Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores

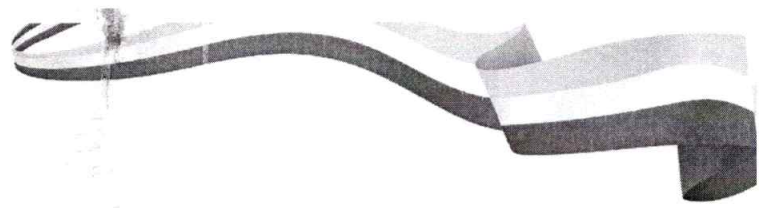




CLAUSULADO
AMJI CMC 010 DE 2024

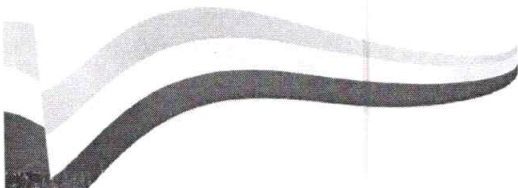
	<p>condiciones de calidad, ejecutándolo oportunamente e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones.</p> <p>3) Radicar las cuentas de cobro con los anexos requeridos para su pago.</p> <p>4) Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato, tales como: su firma, el pago de los impuestos que demanda el contrato.</p> <p>5) Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor del contrato.</p>																
OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA	<p>1. Cumplir con el arreglo y restauración de los instrumentos musicales con las calidades y cantidades descritas en las especificaciones técnicas del proyecto.</p> <p>2. Soportar la relación de entrega a través de acta de recibo suscrita por el supervisor.</p> <p>3. Responder por los instrumentos que se encuentren defectuosos debido a la mala restauración del mismo, haciendo la entrega en un plazo máximo de tres días hábiles.</p> <p>4. Realizar un informe detallado con todos los procedimientos llevados a cabo para efectos de documentar el estado de los instrumentos y prevenir daños futuros.</p> <table><tr><th>Ítem</th><th>Descripción de la actividad</th><th>Unidad de medida</th><th>Cantidad</th></tr><tr><td>1</td><td>Arreglo y restauración de cornos francés en general: nivelación de las bombas, cambios de fieltros, zapatilla de corchos y resortes. Incluye mano de obra y componentes que se haga necesario.</td><td>Unidad</td><td>2</td></tr><tr><td>2</td><td>Arreglo y restauración de clarinetes general zapatillazo, regulación, nivelación, cambio de corchos, agujas y muelles. Incluye mano de obra y componentes que se haga necesario.</td><td>Unidad</td><td>6</td></tr><tr><td>3</td><td>Arreglo y restauración de saxofón alto: general zapatillado, regulación, nivelación, corcho del tudel, agujas y resortes. Incluye mano de obra y componentes que se haga necesario.</td><td>Unidad</td><td>2</td></tr></table>	Ítem	Descripción de la actividad	Unidad de medida	Cantidad	1	Arreglo y restauración de cornos francés en general: nivelación de las bombas, cambios de fieltros, zapatilla de corchos y resortes. Incluye mano de obra y componentes que se haga necesario.	Unidad	2	2	Arreglo y restauración de clarinetes general zapatillazo, regulación, nivelación, cambio de corchos, agujas y muelles. Incluye mano de obra y componentes que se haga necesario.	Unidad	6	3	Arreglo y restauración de saxofón alto: general zapatillado, regulación, nivelación, corcho del tudel, agujas y resortes. Incluye mano de obra y componentes que se haga necesario.	Unidad	2
Ítem	Descripción de la actividad	Unidad de medida	Cantidad														
1	Arreglo y restauración de cornos francés en general: nivelación de las bombas, cambios de fieltros, zapatilla de corchos y resortes. Incluye mano de obra y componentes que se haga necesario.	Unidad	2														
2	Arreglo y restauración de clarinetes general zapatillazo, regulación, nivelación, cambio de corchos, agujas y muelles. Incluye mano de obra y componentes que se haga necesario.	Unidad	6														
3	Arreglo y restauración de saxofón alto: general zapatillado, regulación, nivelación, corcho del tudel, agujas y resortes. Incluye mano de obra y componentes que se haga necesario.	Unidad	2														

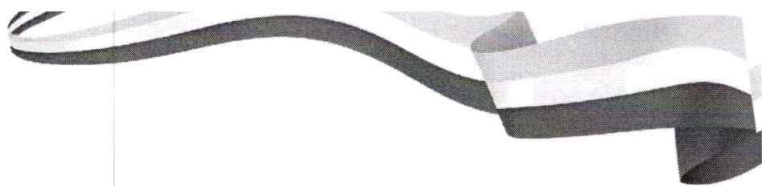




CLAUSULADO
AMJI CMC 010 DE 2024

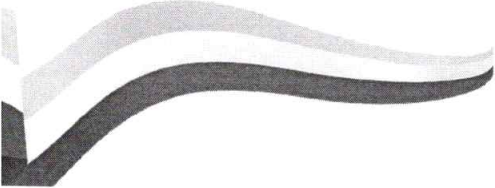
	4	Arreglo y restauración de trombones de vara en general: nivelación de la vara, cambios de fieltros, zapatilla de corchos y resortes. Incluye mano de obra y componentes que se haga necesario.	Unidad	3
	5	Arreglo y restauración de saxofón tenor: general zapatillado, regulación, nivelación, corcho del tudel, agujas y resortes. Incluye mano de obra y componentes que se haga necesario.	Unidad	2
	6	Arreglo y restauración de trompetas general: cambio de resortes, fieltros, guías, zapatillas de corcho, bombas atoradas. Incluye mano de obra y componentes que se haga necesario.	Unidad	5
	7	Arreglo y restauración de flautas traversas Yamaha Yfl-212: cambio de zapatilla, corcho de cabeza, fieltros. Incluye mano de obra y componentes que se haga necesario.	Unidad	6
	8	Arreglo y restauración de plantas para bajo: electrónico Incluye mano de obra y componentes que se haga necesario.	Unidad	2
	9	Arreglo y restauración de acordeones: ennacarado, diapasón en plástico, fuelles en cartón resistentes, mecanismo de bajo y correas en cuero y fuellaras resistentes. Incluye mano de obra y componentes que se haga necesario.	Unidad	12
	10	Arreglo y restauración de Tamboras, tambor alegre y llamadores. Incluye mano de obra y componentes que se haga necesario.	Unidad	6





CLAUSULADO
AMJI CMC 010 DE 2024

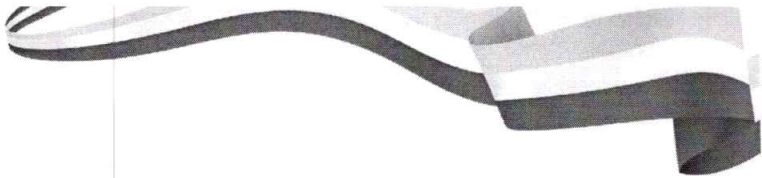
11	Arreglo y restauración de bajos eléctricos profesionales. Potenciómetros, pastillas, puentes, cuernos, trastes y clavijeros, cuerdas, Jack. Incluye mano de obra y componentes que se haga necesario	Unidad	3
12	Arreglo y restauración de Tuba en general: nivelación de la vara, cambios de fieltros, zapatilla de corchos y resortes. Incluye mano de obra y componentes que se haga necesario.	Unidad	1
13	Arreglos y restauración de Organetas (Piano) en general: Afinación, cambios de caja de resonancia, cambio de resortes, cambio de cuerdas del bastidor. Incluye mano de obra y componentes que se haga necesario.	Unidad	4
14	Arreglo y restauración de Bombardino en general: cambio de resortes, fieltros, guías, zapatillas de corcho, bombas atoradas. Incluye mano de obra y componentes que se haga necesario.	Unidad	3
15	Suministro de adaptadores para piano	Unidad	10
16	Suministro de Boquilla para saxofón alto de resina de fenol de alta calidad Longitud de tabla 23 mm Abertura 1,60 mm	Unidad	4
17	Suministro de Boquilla para clarinete de resina de fenol de alta calidad Longitud de tabla 19 mm Abertura 1,10 mm	Unidad	5
18	Suministro de Boquilla para saxofón tenor de resina de fenol de alta calidad Longitud de tabla 24 mm Abertura 1,70 mm	Unidad	2
19	Suministro de encordado de guitarra acústica, elaborada en nylon de tensión normal, escala 4.4	Unidad	50



CLAUSULADO

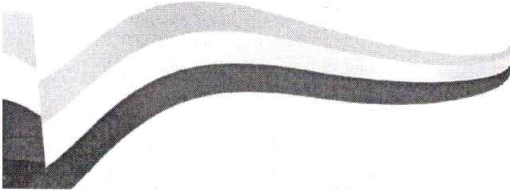
AMJI CMC 010 DE 2024

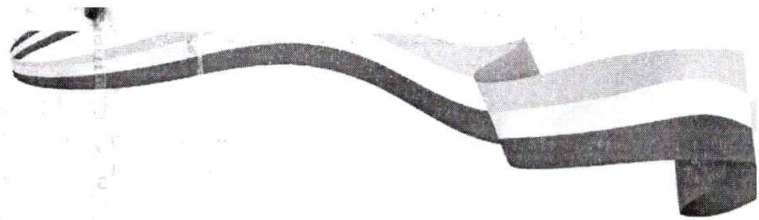
OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	<p>El MUNICIPIO se obliga para con el CONTRATISTA a lo siguiente:</p> <p>En virtud del contrato son obligaciones del municipio de La Jagua de Ibirico, las siguientes</p> <p>1) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.</p> <p>2) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.</p> <p>3) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.</p> <p>4) Las demás que acuerden las partes previamente.</p>																					
SUPERVISION	<p>El supervisor del contrato será el Secretario de Educación, Cultura y Deporte quien para el efecto tendrá las siguientes atribuciones: a) Vigilar que el contratista cumpla sus obligaciones dentro de la oportunidad pactada. b) Comprobar que los bienes entregados por el contratista cumplan con las condiciones de calidad y de cantidad mínimas exigidas. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. d) dar a conocer al municipio cualquier incumplimiento de las obligaciones del contratista para que esta tome las medidas a las que haya lugar ya sea: una amonestación, la imposición de multas, el cobro de la cláusula penal pecuniaria, hacer efectiva las garantías constituidas, declarar la terminación unilateral del contrato, o la caducidad del mismo o aquella que crea conveniente. e) Confirmar que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de sus obligaciones parafiscales y en sus aportes al sistema de seguridad social para efectos del pago del valor del contrato.</p>																					
GARANTIA UNICA	<p>El contratista deberá constituir la Garantía única que comprende:</p> <table><tr><th>Garantía</th><th>Pre-contrac</th><th>Contrac tual</th><th>Post-contrac</th><th>Aplica</th><th>Porcentaje (%)</th><th>Plazo</th></tr><tr><td>Cumplimiento</td><td></td><td>X</td><td>X</td><td>Si</td><td>10% del valor total del contrato</td><td>Una duración igual al tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.</td></tr><tr><td>Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales</td><td></td><td>x</td><td>x</td><td>Si</td><td>No podrá ser inferior al 5% del valor total del contrato</td><td>Una duración igual al tiempo de ejecución del contrato</td></tr></table>	Garantía	Pre-contrac	Contrac tual	Post-contrac	Aplica	Porcentaje (%)	Plazo	Cumplimiento		X	X	Si	10% del valor total del contrato	Una duración igual al tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales		x	x	Si	No podrá ser inferior al 5% del valor total del contrato	Una duración igual al tiempo de ejecución del contrato
Garantía	Pre-contrac	Contrac tual	Post-contrac	Aplica	Porcentaje (%)	Plazo																
Cumplimiento		X	X	Si	10% del valor total del contrato	Una duración igual al tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.																
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales		x	x	Si	No podrá ser inferior al 5% del valor total del contrato	Una duración igual al tiempo de ejecución del contrato																



CLAUSULADO
AMJI CMC 010 DE 2024

							y tres (3) años mas
	Calidad del servicio		x	x	SI	10% del valor total del contrato	Una duración igual al tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
IMPUTACION PRESUPUESTAL	La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP 0258 de fecha 21 de marzo de la vigencia fiscal 2024 Expedido por el profesional universitario de la secretaria de hacienda, cuyo rubro es 2.3.2 02.02.009.33.01074 Servicio de apoyo para la organización y la participación del sector artístico, cultural y la ciudad por valor de TREINTA Y CINCO MILLONES NOVICIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$35.950.000)						
INDEMNIDAD	El CONTRATISTA se obliga a mantener libre al Municipio de La Jagua de Ibirico de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de subcontratistas o dependientes.						
SANCION PENAL PECUNIARIA	Se estipula como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen al Municipio por el incumplimiento total o parcial del contrato, para cuyo cobro prestará mérito ejecutivo el presente contrato, acompañado de cualquier medio idóneo de prueba del incumplimiento del Contratista, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas y declaratoria de caducidad del Contrato. El Municipio, podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal, de los saldos que adeude al Contratista, por razón del contrato o de la garantía constituida. De no ser posible, se cobrará acudiendo a la jurisdicción competente. El Contratista renuncia a cualquier requerimiento judicial o privado, para hacer efectivas las obligaciones garantizadas. No obstante, El Municipio podrá solicitar al Contratista la totalidad del valor de los perjuicios causados que excedan el valor de la cláusula penal pecuniaria, de acuerdo con la facultad que otorgan sobre el particular los artículos 1594 y 1600 del Código Civil y en tal sentido se establece contractualmente, que el pago de las penas previstas no extingue la obligación principal contratada y que el acreedor de las obligaciones podrá a su arbitrio pedir el pago de la pena y la indemnización de los perjuicios						

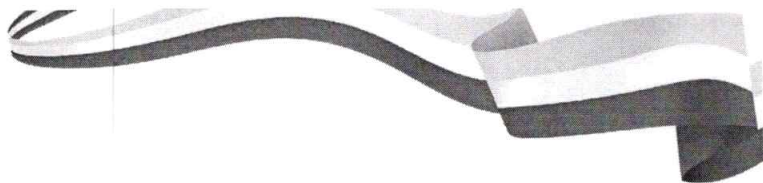




**CLAUSULADO
AMJI CMC 010 DE 2024**

		causados, todo esto previo agotamiento del procedimiento reglado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.
MULTA		En caso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales originadas en este contrato, El MUNICIPIO mediante acto administrativo motivado, podrá imponerle en calidad de multa, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, las cuales sumada entre sí, no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito., las cuales se harán efectivas descontándolas del saldo a pagar, del valor del contrato; sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, cuando el Municipio lo considere procedente.
ALCANCE CONTRATO	DEL	El objeto del contrato debe ejecutarse de acuerdo con los requerimientos y especificaciones exigidas en la invitación de la modalidad de selección mínima cuantía AMJI CMC 0001 DE 2024, los documentos y estudios previos; los cuales, junto con la propuesta presentada por el contratista, hacen parte integral del contrato.
LIQUIDACION		Vencido el plazo de ejecución del contrato, el funcionario que ejerce vigilancia y control procederá a proyectar la liquidación del contrato dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación. En el proceso de liquidación se debe dejar constancia de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes en los sistemas de salud, pensiones y aportes parafiscales.
SOLUCION CONTROVERSIAS	A	La solución directa es el mecanismo adoptado para dirimir las diferencias suscitadas entre las partes, antes de someterlas a la jurisdicción de lo contencioso administrativo; fracasado éste quedará en libertad las partes contratantes para recurrir ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa (artículo 68 y 69 de la ley 80 de 1993).
INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES	E	Por medio de esta cláusula el contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que están previstas en la Constitución, en las leyes, especialmente la ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios, que no posee ningún tipo de deuda con las entidades del estado (Ley 716 de 2001, artículo 4º parágrafo 3º), y que no ha sido condenado por fallo alguno con responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del estado, por parte de la contraloría general de la república o alguno de sus delegados en las respectiva entidades territoriales.
CESION		El contratista no podrá ceder todo o parte de las obligaciones que le confiere el presente contrato, sin la autorización previa y escrita del Municipio.
INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN TERMINACIÓN UNILATERAL	y	Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales consagradas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.





**CLAUSULADO
AMJ CMC 010 DE 2024**

REGIMEN APLICABLE	LEGAL	De conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la ley 80 de 1993 la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios los contratos estatales se sujetarán a la ley 80 de 1993 y a la ley 1150 de 2007 y en las materias no reguladas en dicha ley, a las disposiciones civiles y comerciales.
PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:		El presente contrato se entiende perfeccionado con la expedición del registro presupuestal, y la aprobación de la garantía única por la entidad contratante. Para su ejecución se requiere: a) El pago de todos los tributos de carácter Nacional, Departamental y Municipal a que hubiere lugar; b) Los demás requisitos exigidos por la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios Todos los gastos que demande la legalización y del contrato serán por cuenta del contratista.
SUSPENSION TEMPORAL		Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito anteriormente descritos, se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato. La suspensión se hará de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta donde conste el evento que la ocasione. Cuando fuera el contratista el interesado en la suspensión, este deberá haber solicitado por escrito y obtenido el concepto favorable del interventor y/o supervisor, condición necesaria para que El Municipio pueda considerar la solicitud de suspensión. El contratista deberá mantener vigentes las garantías correspondientes.
DOMICILIO CONTRACTUAL		Para todos los efectos legales y judiciales que se deriven del presente contrato, las partes acuerdan fijar su domicilio en La Jagua de Ibirico, en el Departamento de Cesar.

NOTA: El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.

Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170803_guia_gestion_contractual.pdf

Elaboró: YOIDER DANIEL ISAZA RICO
Revisó: KAREN LICETH RODRIGUEZ RIVERA.

